

Glosario para el Reglamento Electoral Universidad Nacional de Cuyo

A continuación se han construido definiciones para cada uno de los conceptos que se consideran relevantes para la adecuada comprensión de la propuesta de Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Cuyo.

- **Distrito electoral:** Ámbito en el cual se desarrolla el proceso eleccionario en el cual confluyen todos los electores de la comunidad universitaria, el cual está subdividido en secciones. A los fines electorales, la Universidad se divide en un *distrito electoral*, integrado por el rectorado y las unidades académicas. -*Ver sección electoral*-

- **Escrutinio:** “Es el cómputo de los votos en las elecciones o en otro acto análogo.” (Rae.es, 2013).

Es un proceso de calificación de los votos y recuento numérico de los resultados. En un procedimiento electoral a nivel nacional se realizan los siguientes pasos: primero, se cuentan los electores que votaron en el padrón de mesa que tiene el presidente y se consigna el número; luego se cuentan los sobres que se encuentran en la urna y se asienta esta cantidad en un acta. A continuación, se procede a la apertura de los sobres, se clasifican los votos y se los agrupa por candidatura y categoría de cargos. Una vez clasificados los votos, el escrutinio de mesa prosigue con la suma aritmética de los resultados por categoría y agrupación política, consignando tales cifras en el acta de escrutinio correspondiente a la mesa. (Dirección Nacional Electoral y Ministerio de Educación de la Nación, 2013).

- **Escrutinio provisorio:** Es el cómputo de los votos que realizan las autoridades de mesa y que asientan en el acta respectiva.

- **Escrutinio definitivo:** Es el examen de las actas de cada mesa, la resolución de impugnaciones y observaciones, si los hubiera. Así como la solución de protestas contra la forma en que se constituye la mesa, la determinación del resultado definitivo de cada mesa y su suma aritmética para cada distrito y sección electoral. El resultado del escrutinio definitivo expresa la voluntad de la comunidad universitaria y representa la más clara expresión de la democracia.

- **Fórmula:** La expresión de la conjunción de dos candidaturas por distintos cargos, que

conforman una sola lista de candidatos, indivisible e inseparable de cualquiera de sus componentes.

- **Lista:** “Es la nómina registrada de todos los candidatos de un partido o agrupación para los cargos que deban proveerse.” (Ley provincial N° 2.551, Art. 60 inc. a)

- **Lista completa:** es aquella nómina registrada de los candidatos de una lista o agrupación, la cual presenta tantos candidatos como cargos a cubrir -Titulares y Suplentes-.

- **Lista incompleta:** es aquella nómina registrada de los candidatos de una lista o agrupación que presenta menos candidatos que cargos a cubrir -Titulares y Suplentes-.

- **Mayoría absoluta:** La mitad más uno de los miembros presentes que conformen quórum. (Reglamento del Consejo Superior, Ord. N° 10/2000 - C.S.).

- **Mayoría simple:** Mayor cantidad de votos de los miembros presentes que conformen quórum. (Reglamento del Consejo Superior, Ord. N° 10/2000 - C.S.).

- **Manual de procedimientos electorales:** Es un documento instrumental de información detallado e integral, que recepta los lineamientos estatutarios y reglamentarios referidos al sistema electoral, y que contiene, en forma ordenada y sistemática, instrucciones, responsabilidades e información sobre las distintas operaciones o actividades que se deben realizar individual o colectivamente en todo el proceso electoral.

- **Padrones:** Registro oficial de todas las personas que están habilitadas para votar. (Elecciones.gob.ar, 2013)

Los padrones son consolidados por la Junta Electoral General. Las Juntas Electorales Particulares tienen a su cargo la remisión a la Junta Electoral General de los datos necesarios para la confección y comparación de los empadronados.

-**Padrones provisorios:** Los padrones provisorios están compuestos por los datos de los subregistros de electores por sección, incluidas las novedades registradas hasta el día definido para la publicación de los datos registrados. (Código Electoral Nacional- Ley N° 19.945, Art. N° 25)

-**Padrones definitivos:** Los padrones provisorios depurados constituirán el padrón

electoral definitivo destinado a la elección, que tendrá que hallarse aprobado e impreso cuarenta días antes de la fecha de la elección. (Código Electoral Nacional- Ley N^º 19.945, Art. N^º 29)

- **Ponderar:** “Atribuir un peso a un elemento de un conjunto con el fin de obtener la media ponderada.” (Rae.es, 2013)

En el caso de la Universidad, ponderar significa que la participación electoral de cada claustro y unidad académica se distribuye según la composición de la Asamblea Universitaria o por una proporción especial definida en el Estatuto Universitario. (Cuaderno 1 de la Reforma - Elección Directa, 2013).

El Estatuto Universitario establece un peso a los claustros y a las unidades académicas de acuerdo a la representación que éstos poseen en la Asamblea Universitaria.

- **Proclamación de candidatos:** Acto de dar a conocer públicamente los candidatos electos luego de la finalización del escrutinio definitivo.

La Junta Electoral General proclama los candidatos electos para desempeñar los cargos de Rector/a y Vicerrector/a y Consejeros Superiores.

Las Juntas Electorales Particulares proclaman los candidatos electos para desempeñar los cargos de Decanos/as, Vicedecanos/as y Consejeros Directivos.

- **Sección electoral:** Subdivisión del distrito electoral. (Código Electoral Nacional- Ley N^º 19.945). A los fines electorales, cada una de las unidades académicas de la Universidad y el rectorado -para el personal de apoyo académico-, por separado, constituyen una sección electoral.

- **Sistema D’hont:** Este sistema es un modelo utilizado para el acceso a los cargos, mediante el cual se busca mejorar la representación de las minorías, dividiéndose el total de votos de cada representante por los diferentes cargos que se encuentran en disputa. (Cuadernos de la Reforma, Elección y Composición de los Consejeros Superiores y Directivos, UNCUYO, 2013)

Consiste en tres operaciones:

1. Se divide el total de votos obtenidos por cada lista de candidatos por la unidad y los números siguientes hasta que corresponda a candidatos a elegir. Los resultados obtenidos se denominan cocientes parciales.

2. Se ordenan de mayor a menor los cocientes parciales hasta llegar al número de cargos, el resultado se denomina cifra repartidora.

3. Se divide la cifra repartidora por los votos de cada agrupación y el resultado (cociente electoral) es la cantidad de bancas que le corresponde a cada uno.

- **Sistema uninominal:** El elector vota por un solo candidato titular y gana el que es más votado.

- **Unidad académica:** “La Universidad Nacional de Cuyo establece como base de su organización el sistema de unidades académicas, sin perjuicio de las organizaciones transdisciplinarias o de materias afines que pudieran establecerse entre ellas (...) Son unidades académicas la Facultad de Artes y Diseño, la Facultad de Ciencias Agrarias, la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ciencias Médicas, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la Facultad de Derecho, la Facultad de Educación Elemental y Especial, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Odontología, el Instituto de Ciencias Básicas y el Instituto Balseiro, este último vinculado jurídicamente con la Comisión Nacional de Energía Atómica.” (Estatuto Universitario, Art. N° 5, Ord. N°2/2013. A.U.)

- **Voto válido / voto válidamente emitido:** “Es el regularmente emitido, tanto cuando sea emitido mediante boleta de una agrupación determinada (voto afirmativo o positivo), como cuando no se coloque ninguna boleta para esa categoría (voto en blanco).” (Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales: elecciones nacionales 2013, Dirección Nacional Electoral, Justicia Nacional Electoral)

Se considerará que existe voto válido positivo o afirmativo cuando sucedan alguna de las siguientes circunstancias: 1) es emitido mediante boleta oficializada; 2) Habiendo en la boleta tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones, el cabezal de la boleta (donde aparece consignado el nombre del partido y la categoría de candidatos) se encuentre intacto; 3) En un sobre aparezcan dos o más boletas oficializadas que corresponden al mismo partido y categoría de candidatos (en este caso sólo se considerará una, destruyendo las restantes); 4) Es emitido mediante boleta oficializada que estuviera parcialmente destruida, siempre que contenga el nombre completo del partido y la categoría de candidatos; 5) Cuando para cada categoría de cargos se eligen boletas oficializadas de agrupaciones políticas diferentes. (Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales: elecciones nacionales 2013, 2013, Dirección Nacional Electoral, Justicia Nacional Electoral)

Otras clasificaciones de voto:

- **Voto en blanco:** Es un voto válido que no expresa preferencia por ninguna agrupación política y debe anotarse la cantidad de estos en un casillero por separado. Se considera que ha existido un voto de este tipo cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: 1) el sobre está vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna (en este caso, se considerará voto en blanco para TODAS las categorías de cargos); 2) En el sobre faltase un cuerpo de boleta correspondiente a una categoría (en este caso, se considerará voto en blanco SÓLO para esa categoría) (Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales: elecciones nacionales 2013, 2013, Dirección Nacional Electoral, Justicia Nacional Electoral)

- **Voto nulo:** “Un voto de este tipo se considera inválido. Se trata cuando es un voto emitido mediante una boleta no oficializada o que contiene defectos formales suficientes como para anular una opción electoral. Es considerado un voto nulo cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: 1) Se emite mediante boleta no oficializada; 2) se emite con inscripciones o imágenes inadecuadas, o se hayan incluido objetos extraños (monedas, estampitas, etc.); 3) Se eligen para una misma categoría de cargos boletas de distintas agrupaciones políticas; 4) se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo el caso de tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones, en que se considera voto válido; 5) cuando se emite mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre y el número de la agrupación política y la categoría a elegir.” (Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales: elecciones nacionales 2013, 2013, Dirección Nacional Electoral, Justicia Nacional Electoral)

- **Voto recurrido:** “Es aquel cuya validez o nulidad sea cuestionada en el momento del escrutinio de mesa por uno o más fiscales, quienes deben fundamentar su solicitud con una expresión concreta de la causas.” (Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales: elecciones nacionales 2013, 2013, Dirección Nacional Electoral, Justicia Nacional Electoral)

- **Voto de identidad impugnada:** “Es un voto sobre el cual existe duda respecto si el votante es o no titular del documento cívico que presenta para poder votar. La duda puede surgir del presidente de mesa, suplente y/o fiscales. La impugnación se realizada antes de emitirse el sufragio.” (Manual de capacitación para autoridades de mesas electorales: elecciones nacionales 2013, 2013, Dirección Nacional Electoral, Justicia Nacional Electoral)